



ACUERDO SUPERIOR No.

(000009) 21 OCT. 2008

"Por medio de cual se establece una amnistía de manera transitoria a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal e) del artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

El Parágrafo del Artículo 18 del Acuerdo Superior 010 de agosto 3 de 1989 (Reglamento Estudiantil de Pregrado) establece que "ningún estudiante podrá solicitar reingreso a un Plan de Estudios, si el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica es superior a cinco (5) años".

Como consecuencia de ello existe un elevado número de personas que han aprobado la mayoría de las asignaturas del plan de estudios pero por diversas razones no han obtenido el título universitario en el plazo establecido;

La Universidad del Atlántico mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad.

El Consejo Superior en sesión del día 21 de octubre de 2008 aprobó en segundo debate establecer una amnistía para los estudiantes egresados no graduados de la Universidad del Atlántico;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Otorgar una amnistía de manera transitoria a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico quienes podrán solicitar reingreso a un programa de estudios a pesar de que el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica sea superior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 2º Autorizar al Consejo Académico la expedición de los requisitos y la reglamentación de la amnistía que de manera transitoria se le

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR

00.00009



otorga a los estudiantes egresados no graduados de los programas de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. La vigencia de la presente amnistía será para el primer y segundo periodo de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **21 OCT. 2008**

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario